

*Demanda de Melchor de Passos contra Juan
de Silva sobre cantidad de pesos en 1669*

VOL : 2.153

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 8

año ; 1.669

Demanda de Melchor de Passos, contra Juan de Silva, sobre
cantidad de pesos.

Folios: 1 al 27

Demanda de Melchor de Parou contra Juan
de Silva sobre cantidad de peros en 1667

P

Nº 18

~~Vol 304 1238~~

1844

SEPTO PRIMERO

ANNO DE 1844

MDIO REAT



La nra. merced es que se mande a los
 Señores encomendados que han caído de nra.
 hasta la dha. cantidad de finca y de los
 La pagado. El qual se ha de pagar
 la que se pague de las dhas. fincas
 pagadas. Lo pagado en nra. merced
 Reciviere nra. merced con su dha. la que
 se pague de las dhas. fincas y que
 se pague de las dhas. fincas y que
 se pague de las dhas. fincas y que

Melchor de S. J. P.

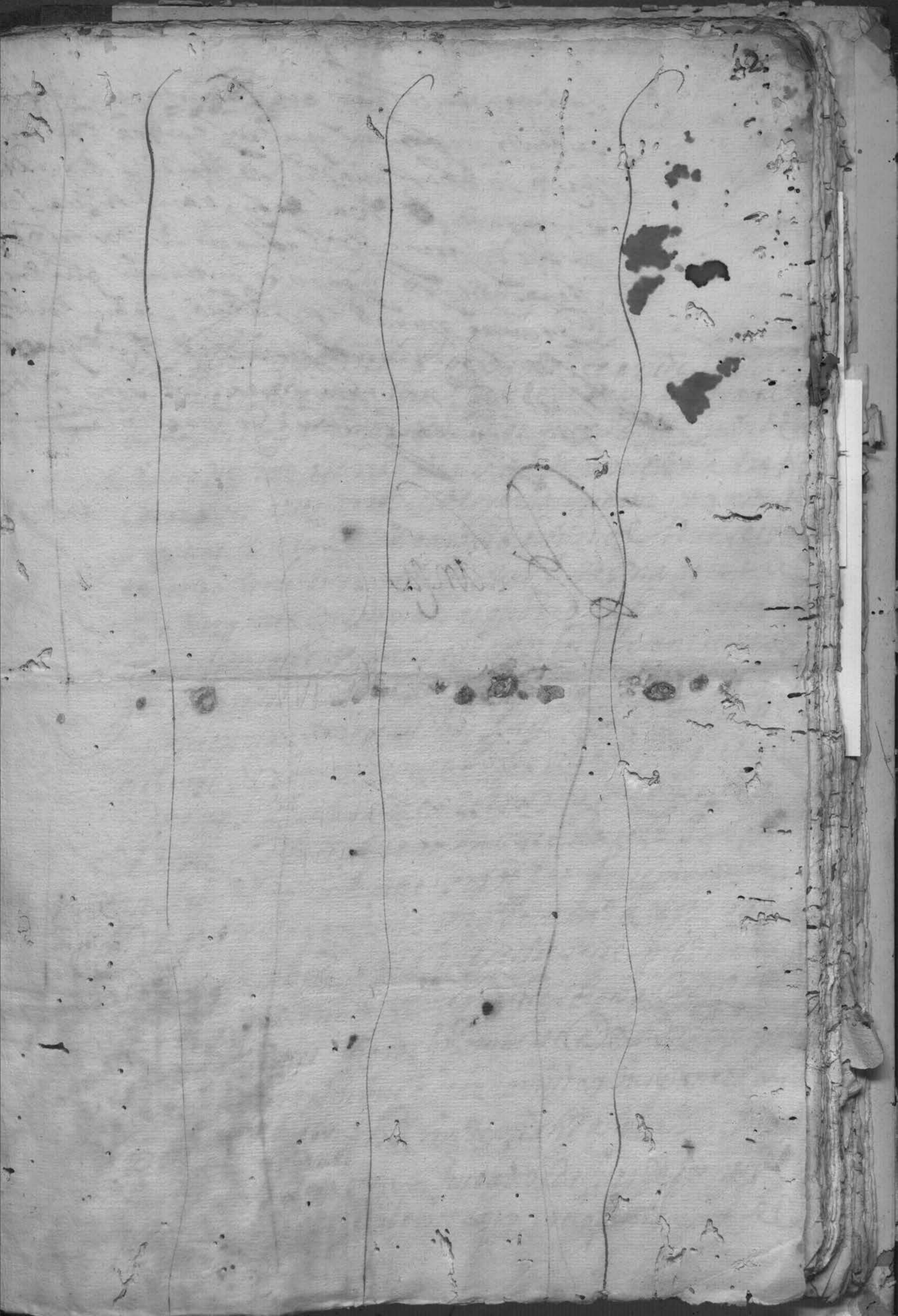
Por presentada: Pongase con los Autos de
 tanto y Recogido de bienes del A. G. de
 difunto y al dho. tiempo se provea a con
 adre. En lo que se pide
 y se pague en decreto de S. J. P. y
 Patro de Masso de J. y Alcalde de Hardina
 de esta ciudad por su Mag. que por quanto
 se pague de los testigos a falta de escr
 publico y Real, en este papel comun por
 aver del celdado, En la Assump. nra. de
 Wel. dias de los mes de Enero de mill y
 ciento y sesenta y nueve años.

Juan de S. J. P.

Por dho.

J.º Guip. de Leon
 y J.º de Leon

J.º de Leon



D. Campa

Alf. melchor de Parros. Residente en esta Ciudad
en aqua. La viaj forma que de derecho Lagaraya
gome con venga ante sm. Diego que es Alf. mande
si una difinito estando suu saio de muerda a tres
Cordouanes a tres arrovas de yerua. que monta nueue
arrovas de yerua mas de quatro botijas de vino se en
tajocho arrovas de yerua que lleuo cada vna a precio
De diez y siete que suma las quatro dicha cantidad
mas un corte de Panõ para un beuido en treynta
y tres arrovas de yerua. mas por un cuchillo y un arro
ua que suman y montan dicha cantidad. si en tres y tres
arrovas de yerua. que es lo difinito mede un
y que ama de ser luego y de contado. La enmendada
de dicha hacienda que no la hizo el regido de la
aseveracion de sumerme. sobre que presente ante
sm. en tiempo y en forma. una demanda que se
produjo en esta para que se pagasse mediante
dicha demanda se me pagasse dicha cantidad
De los bienes que por su muerte. De lo suu
de suua quedaron. que quedo omnia y sus demora la
prosecucion de dicha demanda por la compe
tencia que se ha con el sugado de su de bienes de
difuntos. sobre el ymbençario y reconocimiento de

bienes del dho difunto hasta el estado pagado
en que estubo noticia esta de clarado que
simiento de dho inventario, reconocimiento
y otras cosas que a Vm y por que dha Cauda
debe y esta por pagar me es preciso seguir
lo de manda hasta que tenga cumplido
efecto la paga de lo que esta gasta me he
debe y conda por el libro que tengo de
estas que por el presente presento la Carta
de lo referido para verificacion de lo por
lo y siendo necesario dare informacion de
segun tengo y heido y informacion por el
para el fin que quando me combenga
que algunos de los testigos de que pretendo
servir para la legitimacion y justificacion
mi pretension estan de proximo para salir
de esta ciudad y provincia de otras combiene amidero
declaren antes que salgan de esta ciudad al tenor
de la presente petition de dha deuda y ha remede
sus declaraciones para poder lo que me combenga
dho testigos son el caxo Manuel de Silva y
Gerardino residentes de esta dha ciudad a los quales
se llama Vm de asamblea para que hagan dha
declaracion y que antes de hacerlas no saigan a
parte con penas de su cumplimiento que se
imponga. Respecto de no hallar otra forma
para conseguir mi justicia y ad mi trime la
pauca que me combengada y dada en la parte
sea bastante para conseguir mi justicia y
lo de sesion y Vm de mandarlo asi por

San Alonso de castilla de quipit
ciudad que se figura en forma al pie
glorioso Porancepi (Domingo) afaltade
vano grueso papel comun Porlabel
lado

Yo Juan de...
Porancepi

Vicario de Masilla A.º Rodrigo
del Rey

En la ciudad de la Asunción en diez de mayo de
... y serata y mudeando y ...
Lo de cantillana alouant mayor desta ciudad en
de la comiss.º de puro ley y noifique al cap.º
muel de titua y fran.º Gerardino e Alcaide de
en sus personas que lo oyeron de que se hizo
en forma y lo firmo =

A.º de Masilla

En la ciudad de la Asunción en diez de mayo
de mayo segenia y mudeando ley y noifique
de la plaza ante d.º de alabes y ju.º de General
Procurador fiscal nombrado en la causa y noifique
de la ley y hu.º de titua y noifique de la ley y noifique
glorioso pasatodo lo conuenido en el siguiente
en forma Porancepi y noifique afaltade
papel comun porlabel sellado

Yo Juan de...
Porancepi

Vicario de Masilla
A.º Rodrigo del Rey

En la ciudad de la Asunción en diez de mayo de

El Alferes Juan de Herrera Sabido procurador
fiscales en nombre de las causas de Juan
Silva difunto sucesor de el procer de el
sigue el Alferes melchor de pazos y por las
causas. Y ha se a la villa de el Alfo fiscal
Nombre en su lugar a victor de Amarilla
y a que siga las causas. Mando se
tifique. Mas lade. que esta mandado de
el escrito. Y di las causas a pedimento de
la parte. de catorze de mayo. de el procer de el
que responde dentro de el termino de la ley
asilo proveyo. Y firmo antes de el
escrivano de un papel comun por el
de el Alfo fiscal.

El Alferes melchor de pazos
D. Juan de Herrera Sabido
D. Melchor de pazos
D. Victor de Amarilla

Non

Non fiquen el auto de uso de el decuto de catorze de mayo
de el procer de el año y di las causas que por el se mandan
a victor de Amarilla procurador fiscal de el
en las causas de Juan Silva difunto en su persona
y en el oyo de que se en fiquen en forma por ante el
y restiga a falta de escrivano y en un papel comun
por el de el Alfo fiscal.

El Alferes melchor de pazos
D. Juan de Herrera Sabido
D. Melchor de pazos
D. Victor de Amarilla

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

El cap^m sup^m pat^m de la casa de vino y alcabala
de la ciudad de Sevilla por una y que se dio
en la ciudad de Sevilla de octubre de mil y tres
cientos y sesenta y nueve por ante mi y sus
escrivanos =

Yo Juan Palomo letrado =

Yo Rodrigo de Soler =

Yo Juan Palomo
Yo Herano =

Notifiquese a dicho sereno a melchor de parodi
en su persona que por el dicho el traslado que por
se manda y orela de dicho sereno de que se dio
y lo firmo en la ciudad de Sevilla de octubre de mil
y trescientos y sesenta y nueve por ante mi
y sus escrivanos =

Yo Juan Palomo letrado =

Yo Rodrigo de Soler =

Yo Juan Palomo
Yo Herano =

El maestro melchor de paimo residente en
Cuidad en la causa de demanda que hizo contra los bienes
de Juan de Silva difunto, respondiendo a lo que se le
que remedio de la contradiccion que haze en ochavos
coniente el defensor de dho bienes = digo que no
haze repunancia que emporre anni de recibo
El dho defensor alega por que en diez del mes
de mayo pasado por peticion que presente
formacion bastante para prueba de la deuda que
dho bienes me deuen y hauiendo comenzado
con la declaracion del cap. Manuel de Silva
difunto se deue requerir la de fran Geraldino
nombrado por un parte que se le por
mandarme presentas los demas testigos que
subiere saudores de la hacienda que
Juan de Silva y antes dello no repudo dar vista
al defensor por ser tan perjudicial anni de recibo
que induce nulidad por lo qual publica mediante
no se de hazer caso de lo que el dho defensor alega
y se a demandar requerir la declaracion de
fran Geraldino y los demas testigos que
tare y admitir para un parte de peticion
la memoria de m libro en que estan los

Temeroso Jurado de que resulta la culpa
que dicho beneficiario me deuen mediante lo qual
de mandar seme haga la paga por
executiva sobre que pido deudo pronun
so por lo qual

Vna pido y suplico se rroua a
mandar segun que pido supra
para ello sea

Michor de possor

Por presentada de las lras de al procurador fue ad
gdeser. ponda al aprimer a audencia probel
firme todeseu obco ^{an supratino de orovito}
gabiatca hor ordinario deota circula por
mag que d'ois ^{de} comba ^{on} a rump en dose de
bre d' m' y r' s' i' n' t' a' s' y presento Jaque beñor
ante m' y sus sigos a falta de escribano

Juan Patricio

José de los Rios

Lois de figueras de creto de uso a bi forede
n' de. p' r' e' q' u' e' d' i' c' a' l' o' m' b' r' a' d' o' e' n' s' u' o

Vertical marginal notes on the left side of the page, including the name 'Juan Patricio' and other illegible text.

844
125
8

Vitoria de amarilla procurador fiscal conbrada en las causas
y cononimientode bienes de suandisib. de difunto veipar
Quendo al tratado que se me mandado de el escrito
fado. por el maestro michelroa palot en la causa de dionio
que si que Contra los bienes de dicho difunto cobrenien
y nuche. avobas de cuenta que de se debe a firmamandome
en las obligaciones de un pñe nre de exito que reprimi
Dusgo enette y supuesto e nonord dicho escrito dize
que me diante justisia se debe de el oror por si breca
La diche de mandado de dicho bienes por lo general
de derecho y siguiente Y porque el dicho ma
michelroa de paratos no a si se mande. su demanda
en bastante forma y la praba ena que ofre el d
figor en calop ut adde y que parezta en de abire
trato con el dicho difunto no era bastante
para mandor que de sus bienes se pague la diche a
contidad no probando se si se manente et no
aberta pagado en tubida el dicho difunto
que topuede haber Contacantidad de la diche
que tubo en toniel como pago a otras personas
sus acreadores conque por el taporte se ta el a
sua la praba non de el derecho = Y en quanto
aquei como es biva de la diche oracion de ma
nue de diche a y que no se me debio dar se veipon
que la diche de oracion que diche fuei aceter
fue como fundamento de el derecho que ven
dicho por el dicho escrito en la causa de diche

de otro instrumento y con firmeza de dicho
Debió dar bita de ella por estar en sumaria
que por ella se ve en dicitos la nulidad que
cuales alguna requiriera en tal caso fuera en
juicio del pretense del dicho matrimonio
por el y no del derecho del Oficio que de
Por tanto =

Yo el p^o de los ruyos que en aben non de los
Tengo a cargo de servir de proveer segun
Tengo por el de p^o de justicia que p^o de los ruyos
en el oficio de =
D. Juan de Amasillo

Por presentada ponga con los autos y diligencias =
y firme el decreto de auto. El cap^o en su parte no de
serino gaceta de honorario de esta Ciudad en
asumpcion en diez y ocho de octubre de mill e sesenta
y ochenta y cinco años. Por ante mi y testigos a saber
enbaro =

D. Juan de Amasillo

D. Fran. Carralero
B. de San R.

D. Juan de Amasillo
D. Juan de Amasillo

En esta Ciudad de la asumpcion en diez y ocho de
de mill e sesenta y cinco años. Por ante mi y testigos a saber
de mill e sesenta y cinco años. Por ante mi y testigos a saber

Venirio y abcal de honorario desta ciudad de
 mag. guedra de et viendobito et rautas de a mon
 da de la una parte a los de mandante Amos y otros
 de la otra parte y a tra vitas de amara de prove
 rador fiscal. nonbrados en ella como defensor de
 forbiens. de su ande it badi fuente et foguedo de
 rescrip. y rescrip a ombas. La dicitas por las p
 dilo por ellas dicho y a legado conplato y firm
 de nuebe cosas primoros siguientes siguientes a los
 notifiann de este auto. Saboyure y reportos
 rion. Et que se admiton a rion. Quando si for
 la dicitas por las partes parabel presentas. Juras y
 ser. los del rigo que la una parte presentare contra
 la otra. y la otra contra la otra an lo probado y mande
 y firme por ambas y de los rigos a falta de es on bo

Juan de Bara

Juan. Canales y Buesaband
 Bazaros y Cereno

En la ciudad de la Asump. en veinte y nueve de octubre de mil seiscientos
 y sesenta y nueve años Yo el cap. Juan Patroño de Bara W. Alcalde
 ordinario desta ciudad by el notifiquo de auto de qualidad de su
 auto. Melchor de Pares en persona que lo oyo. Hecite para
 todo lo contenido en el dicho auto. Artipio y firmo por ante mi
 y de los rigos a falta de es on bo

Juan de Bara
Melchor de Pares

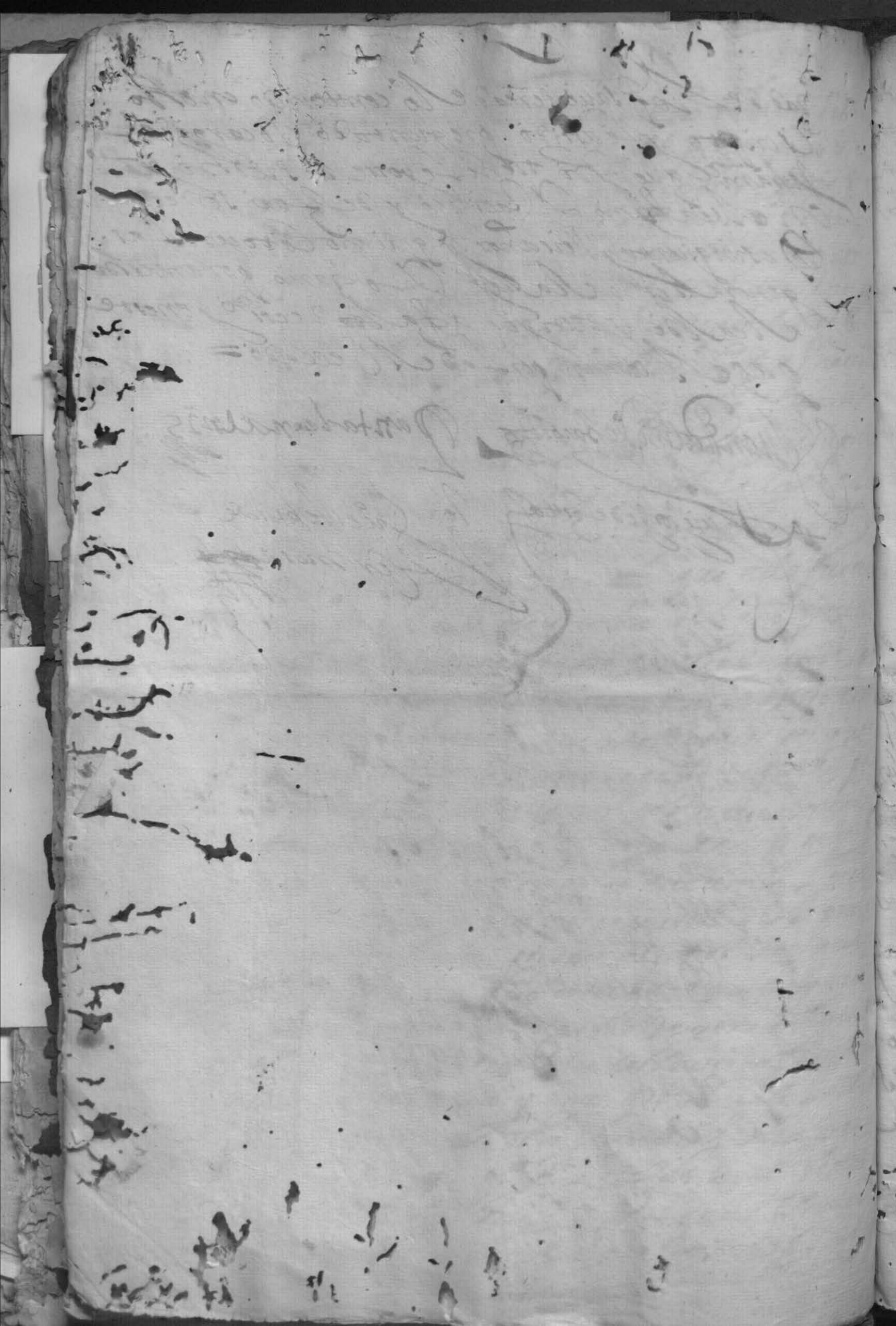
El dho. y se halla presente a un rato qe...
 suso dho. hizo el dicho difunto y ni entregarse
 Juntas de vino y un corte de pan y...
 James de cuya prerrogativa deves el dho. di-
 funto a dho. melchor de pascos ciento y tan-
 tas arrobas de yerba que quedo apagar la luz
 que le gane la tropa que esperaba de la Vellanica
 con acuerdo por don Juan Cortes de Toledo que espera-
 ra de proximo y avuermemo que saue este testigo
 que la dha. cantidad nunca la pago el dho. difunto
 Al dho. melchor de pascos por auerse inuertenido
 ser que llejare a esta ciudad la dha. tropa y que lo
 que dho. y declarado tiene esta verdad qe
 que saue serca de lo contenido en dho. escrito y
 sido preguntado so cargo de juramento que ha
 tiene leyorele su dho. y en el serafirmo y ratioco
 declaro; ser de verdad de verme y mas poco ma-
 y omena y que no le toca las generalidades de la ley
 lo firmo con dho. al caldel ordinario y ratioco
 testigo a falta de escribanos en este papel con un
 por no aver de el reblando.

Juan de...
 Antonio Cayanall
 Ampuero
 Juan; Geraldino
 Melchior de...
 areix

En la...
 Decano de...

1211
rad de los saue serad e lo contenido en otro
El origen de la asido preguntado de cargo
Juan de que no tiene se porre de su otro
en el sea firmo de la asido y de la asido serca
De su quera y de su asido y qui no le uen Las
generales de la asido Lo firmo por ante
de la asido y de su asido de la asido y en este
gase de su asido por la asido de la asido =

Juan de la asido de la asido de la asido
de la asido de la asido de la asido de la asido
de la asido de la asido de la asido de la asido



12

N

El Ma. lro de Armas melchor de Pinos como
mejor aya lugar de derecho Puroco antecm
Digo que yo poseo demando a Hostenis de
Juan de Silva que murio en el Tainda
a vintetato por ciento y nueve arrobas de
cerca que el uso cho mercurio proadid
de generos que se vende como se contiene
en las peticiones que en el Cauatiner
presentada a que me refiero y porque la
dha causa paso del Juy Ordinario a
Correr del Lugar de Arenas de difunto
y en ella tengo prouada la talem
en contradictorio Juyis mi accion
de derecho contra testigos contestes de ma
yor edad que baren plena probanza
de los de proximo y haber barse a la
de la fe donde tengo mi mujer y
sea de servir en la Justicia mediante
mandar que se mienten la dha

cientos Inven arrau de resba de terno
nando esta causa de Inveniam In
don dolo assi por constar como consto
Meson deuras e por pagar
a Mr D^o y sup^{co} a rilo pro
Mr de Puer e de tuas g^o y p^o

Melchor de pessos

auto

En la ciudad de la Asumpcion en seis dias del mes
de diciembre de mill y setecientos y noventa y tres años
Yo Carlos Doroteo Lugar teniente de Gobernador
de la ciudad de esta provincia del paraguay Juez del
Juzgado de Viues de difuntos En esta causa por comision
Especial del Sr doctor D Alonso de So Lorzano
Jefe del Consejo de la Magestad suya y de sus sucesores mas antiguo
de la Real Audiencia del puerto de Buenos ayres Juez mayor
del Juzgado General de Viues de difuntos del distrito de
la Real Audiencia se presento esta petition por el contenido
En ella y viendola visto laube por presentada y mande
traer los autos que el suplicante se fiere para con vista
de ellos prober en lo que pida assi lo probo y
firmo por ante mi y doctes el por agal

Describano Eneste papel Comun por no a bez del sellado

Carlos IV
H. Manuel Herbin

H. San
Cristobal de Aquileta

Mito =
En la Ciudad de la Asumpcion En el dia del mes de diez del
mill e seis cientos e sesenta e nueve años yo yo he tenido
general de Governador Juez desta Causa - A Viendo visto
La demanda puesta por el mto de las mas mel chor de papeles
e todo lo demas deducido e alegado En esta causa a el Estado
della e probando Como apruebo (por escutar costas e castos
a las partes) Lo obrado en ella por el capitan Su. Latino
de Caro H. Alcalde ordinario desta dha Ciudad - y mande
que para la prosecucion desta causa e para todas las demas
Causas q antem e xisio dho Alcalde perteneciente
alos Ojenes de Juan de silba difunto quemurió abinter
tato senombre defensor con quien se sigan prosigan e sus
tancien Las causas assi sobre la recaudacion de dho Ojenes
Como En la contextacion de demandas a ellos puesta
que sea persona de toda antigüedad e suficiencia an lo
Probe e firme con dos testigos a falta de si eneste papel comun
por no a bez del sellado

Carlos IV
J. Ventura Lopez
Escritas

Nombre de
H. azep y juram.

En la dha Ciudad de la Asuncion en el dho
siete de diciembre del dho año de ochenta y siete
de Gobernador Juez desta causa para los efectos
de en el auto desta otra parte nombre por defensor
Los Vienes de Juan de Silba difunto contenido En
A Sebastian de la Piqueta Vecino morador desta dha
Persona perita para el efecto el qual quistaba presentarse
abiendolo hecho saber dho nombramiento lo acci
furo por Dios nuestro Señor y por vna señal de
en forma de derecho de acir bien y fielmente el oficio
de defensor de dhos Vienes asi sea al saber y entender ac
yandose con personas Entendidas En los negocios pidiend
Comando parecer En lo necesario asi lo dijo y prome
hacilo por cargo del dho juramento y lo firmo de su nombre
Juntamente Conmigo y don Esteban de Salta de nro
Comun por no haber del sellado

Carlos Forero
H. de la Piqueta
H. de la Piqueta

En la dha Ciudad de la Asuncion en el
siete de diciembre del dho año de ochenta y siete
General de go. de la dha provincia de
paraguay del Rey Lado de Asuncion de la

En virtud de lo que se ase en las Cortes de Segovia
la defensa de los bienes de su real celda
se en breve, esta causa de demanda a los
puestos por el maestro de las Indias
de pasados para que pida lo que con bonga a la
defensa de los bienes y en lo pro dei y firm
con dos testigos a falta de en en este pape
comunicado por lo al Rey de Castellado.

Carlos Quinto

Yo Juan Lopez

de secretario

Yo Joseph de pinedo

en Madrid

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Sebastian de A. Quieta defensor por. Om. nombrado
de los Yenes de Juan de Silva de finto. En la causa con
El Sr. de Armas melchor de pasos a Viendo Visto la
dha demanda. Lo deducido En ella. Digo que para
Justificacion de dha demanda. No a presentado El dho
melchor de pasos. Instrumento por donde conste se faze
deudor El dho Juan de Silva de la ciento e nueve años
de vida. E sin embargo de la probanza dada por el dho de
mandante sea deservir. Om. Justifique mas ap. tra
mente su accion e derecho =

Al Om. Pido e suplico probera en todo entero Cumplimien
to de Justicia que pido costas protesto e para ello =

Señal
Señal de A. Quieta

Por prevenir nada e de veras lado a lo mandado
no deax mas ni se de pasos e responde
para la primera audiencia a lo probado
e firme. Do. Don car. Por goze. A. Lugar de

En el dho gober. nro. cap. an
esta pro tierra de Paraguarí. Jueves
Nro. de despidos en ella por com.
especial de Nro. Rey Mayor de Nro. go.
de Nro. dho. de Nro. Real Audiencia de
to de Nro. Rey Mayor de Nro. go.
en Nro. Rey Mayor de Nro. go.
y se le ha de Nro. Rey Mayor de Nro. go.
ta men. de com. de Nro. Rey Mayor de Nro. go.
en Nro. Rey Mayor de Nro. go.
Nro. Rey Mayor de Nro. go.

Carlos V. Rey de España
De Nro. Rey Mayor de Nro. go.
Nro. Rey Mayor de Nro. go.

no. 12

En la dha. ciudad de Salamanca. en el
dia Nro. de Nro. Rey Mayor de Nro. go.
Nro. Rey Mayor de Nro. go.
El dho. Rey Mayor de Nro. go.
Melchor de Nro. Rey Mayor de Nro. go.
por Nro. Rey Mayor de Nro. go.
Nro. Rey Mayor de Nro. go.
papel por Nro. Rey Mayor de Nro. go.

Carlos V. Rey de España
De Nro. Rey Mayor de Nro. go.
Nro. Rey Mayor de Nro. go.

El Maestro de Armas Melchor de passos en
La causa de demanda que tengo puesta a los
Bienes de Juan de riba difunto sobre saciento
y nueve arrovas de yerba quemada deudores
Respondiendo a lo traslado que se me hizo de la
Petición del defensor por el nombrado
a dichos Bienes Digo que yo tengo bastante
mente probado mi derecho con testigos
de mayor creacion que son y son de lista
que hacen plena probanza y a mayor abundancia
merito. Peseo dar mas prueba =

Alon^o Pido I sup^o m^o de seajo enterado
de las dhas ciento y nueve arrovas de yerba
sin dilacion por estar como estoy de proximidad
y la gran necesidad de plata y en baratas et la
causa mi causa de que me que grave perjuicio
poro y subvencion de los dhas cat^o = ot^o =
con los dhas Melchor de passos y Pedro de
y sup^o = Melchor de passos

Exce

En la ciudad de la Asuncion
 dias de Mayo de los años de mill e
 quinientos e sesenta e tres
 yo Juan de los Rios de los Rios Don Carlos
 de Rivera de Genl de gouernador y capitan
 de esta parte de la tierra de Paraguaray
 siento esta parte de la tierra por el con
 jeto de la tierra de la parte por presentada
 Mande se le notifique a el mundo por
 en la aprobacion de la parte de la tierra
 tiene puesta para lo qual abro el terreno
 de prueba y se oviere de su dignidad para
 dentro de ellos por los señores de que
 se de aprobar y para ello se va al
 precediendo la antencion para que si hubiere
 for macion quedas en contra de la parte
 que oviere el dho replicar de lo que de
 el dho terreno opida lo que mas le
 ga ante prober y se me ante mi el dho
 afalta de el en este papel por no estar
 sellado =

Don Carlos de Rivera de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios

En la ciudad de la Asuncion

not.

Dia diez de los de Mayo año de 1560
en virtud de lo que el Rey nuestro Señor
degobernaador de las Indias
en el decreto de esta parte segun y como en el
segundo libro, a la parte de arriba del
de las cosas de su superioridad que de lo
loca de las Indias y su parte con los
en este papel por no aver de sellado =

Yo Carlos Portocarrero
Jenturador
de las Indias
Yo Joseph de Pedro

en la villa de la Asunción en el día
diez de los de Mayo año de 1560
degobernaador de las Indias para el efecto que en el
en el libro auto a las Indias de regular de las
por mi nombrado en su superioridad de las cosas
de las Indias y su parte con los
en este papel por no aver de sellado =

Yo Carlos Portocarrero
Jenturador
de las Indias
Yo Joseph de Pedro

de las cosas
en el mundo.

M. N. de la Subdintendencia
de las cosas de los Indios
seventy nine años para los
matrimonios que tengo o fuerda el
no de las cosas Melchor de pavor
por el dño con de mi de las cosas
Lugar tenien de Gen de gouernador
cap an aguerza desta pro bierzia de
guay a la p. de la mar her de
caxa de. Vei fue de tario de la
de qual nre en juramento por
Nuestro y por Ona nra de dñy
Ma de dñy de lo que y cargo de
Me no de dñy Verdad, y nre de
La p. de la Segundap de dñy
tan por dñy de la causa = dñy
de lo que saue de dñy de dñy de
Me Melchor de pavor que se p. de
a dñy de dñy de dñy de dñy de
de dñy de dñy de dñy de dñy de
Con dñy de dñy de dñy de dñy de
en dñy de dñy de dñy de dñy de
no de dñy de dñy de dñy de dñy de
Los dñy de dñy de dñy de dñy de

no de las mas sacanidad
de manda y que esto quedo de
tiene de lo que oido y que cerca de lo
con quien saca dos pe se de lo
manda referido y se sea pregun
y la verdad en que se afirma y sea
y lo que de su nombre y que no se
Las preguntas de Gen de la ley
ciudad de cualquier de saca de
poco mas o menos y lo que se
men de cordos de los que afa
en este papel de modo por no a de
sellado en conformidad de lo que
con acordado = Valen = brar =

Don Carlos Pérez

To An
an

Don
Don

Lo el app en la ciudad de la ciudad
Andrés de los diez dias de mayo de dos de mil
sesenta y nueve años para cada
fox. Matien de mucho dia
to por el que an de los dos de

2
Dado en re mudas por el Rey de
cerca de lo que con su nombre la
ciudad y siendo preguntado en quita
de ser el suyo en su nombre sea
y que no le sea la pregunta de la
que sea de la ciudad de Bermejo y sea
Mas otros y lo firmo de su nombre
men de con el Rey y de los Reges a
en este papel por el Rey del sellado

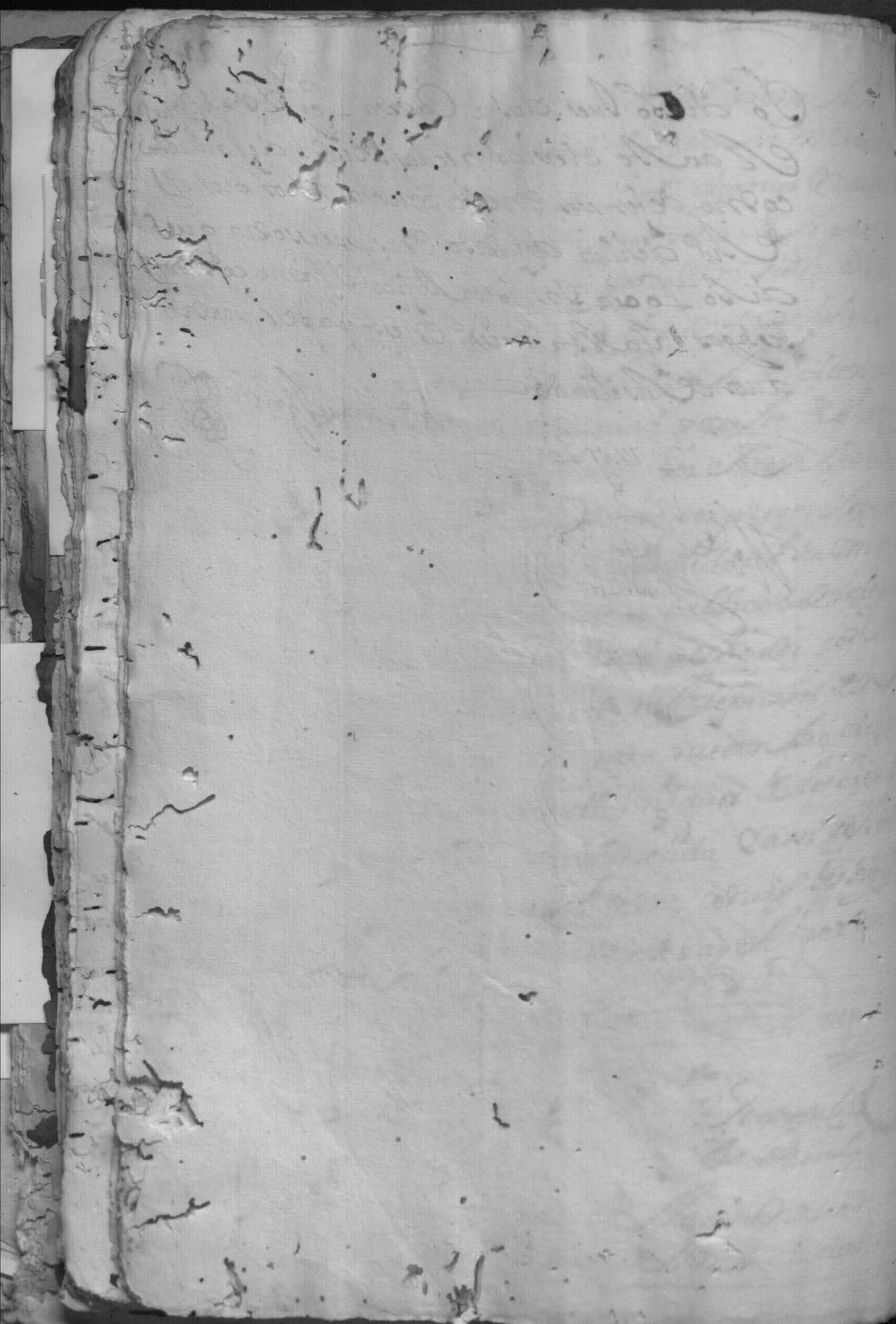
Don Carlos Príncipe de Asturias
Don Fernando

Yo el Rey
Yo el Príncipe

El Maestro de las Melchor de pasos en la
Causa que ante Vn^o pende como D^o de leguiz^o
de bienes de difuntos sobre lascientos y nonze
arrova de yerba que moron deud^o que los bienes
de su de fuba difuntos proceda de quatro
Cottas de vino adrey siete arrova deis barros
de pan de equito acinso arrova y media nueve
arrova de Arroz de banes y una arrova de trigo
chillo que suman las dhascientos y nonze C^o
de yerba Digo que yo tengo bastante
dada en formacion con suficiente numero
de testigos de mayor capacidad
a Vn^o D^o Procurador de Berzeter m^o
de Animan de la dha causa p^o que se aca
verado de la dha causa que juro en deudo
forma me es deudas por pagar p^o de justis
estas y p^o de justis

Melchor de pasos

Decreto C^o de la dha causa en cabida



Juan de Dios de la Cruz defensor de los Viues de San de
 Sibba de Santa Enlacasa, de demanda que el Mro de Ar
 mas Melchor de pagos sigue contra los dhos Viues = Digo
 que la dha causa schizo publicacion de pte de bancas y seme
 dicion Los autos en Respondiendo en pte de los dhos Viues
 gado en favor de dhos Viues por Victor de la Amariilla
 Promotor fiscal y todemas que haze en favor de ellos =
 al m pido suplico senaba prober Conforme a derecho de
 ordenanzas del burgado general de Viues de difunto pido
 Justicia y costas y para ello se

San
 Juan de la Cruz

En Avila de la Cruz de la Paraguar
 En quince dias de mes de mayo de mill y 700
 senaba y nueve años en ferni Don Carlos
 goza a lugar de ferni de General de goza
 nador y Cap. an guerra de esta provincia
 represento esta pte por el con ferni

de Inella, Sabiendo la bista Lavado
presentada el mande sede hallado
La causa y probanzas al maestro de
mejor melchor de pasos actor de man
de para que dentro de otros tres dias
deben producirse los autos. La que se
am lo proveyo y firmo con los sigos q
de en este papel comun por no auer
sellado =

Carlos IV
D. Carlos IV
D. Carlos IV
D. Carlos IV

Notifion =

En la ciudad de la aurora en el
dia trece de mayo de noventa y cinco
y notifique el decreto de uso al Ma
de harer mejor de pasos en suspenso
le entregue la causa para el efecto su
da para lo conseruado y firmo con los sig
en esta forma de en este papel co
ben del sellado =

Carlos IV
D. Carlos IV
D. Carlos IV
D. Carlos IV

El M^o D^o Hernando Melchior de Torres en
 causa de Demanda que tengo puesta a los C^{os} D^{os}
 Juan de Silva y Junto Vago. que en mi favor es
 un Justicia mediante mandaseme enterar
 a lo mismo mas bien para de detto dos C^{os}
 la ciento y honre a su vez de ser baquell de
 de Junto y sus C^{os} en meter de a su vez que yo
 tengo a legado en mis escriptos que reproduzo
 este y por que tengo probado con un testifi
 go de mayor. Capcion hombre de buena
 opinion y fama temeroso de Dios y de su con
 ciencia a todos y tenidos y comunm^{te} reputa
 dos en esta buena opinion que todos los C^{os}
 contestan en el hecho que da de ser que
 ser plena prouanza me son de mi de
 y por pagar la dicha ciento y honre a su
 de serba como pauese de sus de fura
 ciones a que me Refiero =

Al M^o D^o P^o D^o que los C^{os} de
 de ellas de Silva mandarlo a
 y continuamente pido enterar un

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large, stylized cursive letters, possibly initials or a signature, in the middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section, continuing the bleed-through.]

[Large, stylized cursive letters at the bottom of the page, similar to the middle section.]

28
En la causa que an...
Sarmas melchor, depositario de los bienes de Juan de Silva difunto...
defensor de los bienes...

falló a favor de los autos, meritos de la causa,
que el dho maestro de Sarmas melchor depositario...
bo, su acción y demanda bünz cumplida en prohem
ciola por bien probada. Por cuya consecuencia declaro
que deuo mandar, en que el dho melchor de
Silva, depositario de los bienes de Juan de Silva
difunto, de los que paraxan en supposito por razon de
deposito, en sigue a dho maestro de Sarmas melchor de
paraxar en virtud de su rramiento que para ello se despa
chava la cuenta, onse arroua de jexua q el dho difunto
debe deudo con tal que antes que se haga sea en
virtud de un rrami a pie, desta sen senzia la fianza
de Naki de Toledo, cumpliendo el suyo dho con esta
cañidad, se lo paxese libramto en forma y por esta m
sen senzia difinitiva m sugada a nro prohemio...
on rramio con denacion de costas, uno q cada par
te pague la que oviere causado. Cuius rramacion omni
reserbo. = tel do = en = dem do =

D. Carlos Pretz

Di el prohemio la sen senzia de juxto. Do Don Carlos Pretz
Jore. Lugar de San de Genaro de Segovia. Cap. de
rra desta prohemio de Spaxaguan. Juxto de Sugada

En el año de mil e seiscientos e setenta e tres
de mayo de este presente año
de Villado =

Don Carlos Forero

Don Lázaro Martínez

on fianza

En el día de la Santísima Trinidad en la villa de
Cuenca a diez e siete de mayo de mil e seiscientos e
setenta e tres años Don Don Carlos Forero lugar teniente
General de Governador en capta en guerra desta provincia
de Paraguarí juez desta causa, leyendo
en que lasen senzia de la pta. próxima ante
de la causa de el maestro de armas melchor
de paros con senido en ella en su persona que
Lago en con senida. oficio por su padre alca
pitan a don fernand xruano el qual estava
presente de lo que como sauido de don regorio de
lo que en el año arriega atiendo como aze de
regorio a senio suo propio se con huya e con huya
padre de el dho maestro de armas melchor de paros
en salamanca se obligo que en por el senio suyo
de el dho regorio de el dho senio de el dho
oficio que en su cuerpo se con huya

...are orreuo care Lado. Sen Senzia
...a cuerpo de aserenda
...enella con
...de Saxing Las Soltera
...a honro fernando
...no Las Soltera luego que sera mandada
...obligaron sus
...dieron poder a los señores que
...para que a los cuerdos obligaron sus
...bienos y dieron poder a los señores que
...deian conozor para que a ello lo
...de derecho y bia Secu hua
...principal ni sus bienes sea necesario
...debiere ni en suion de bienes ni
...el dho poder y exmuntio
...y expensas y gastos todos y principales
...y derechos que sean o ser puen
...que Senexal exmuntio de
...varone no sup
...domicilio y bozidad
...omnium iud
...En cuius ho
...y honron de
...Cada uno por lo que se fo
...sta deo cuoano
...no a Cir de
...de lo en
...siendo testigos
...de

Padre de familia de la familia
don José de la Cruz
= 9 = no balgas =

Don Carlos de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Manuel de la Cruz

Don José de la Cruz
Don Antonio de la Cruz

